

GUIA DE REMISION N° 0216 /2011-AG-PEBPT-DE

MINAG — PEBPT
 Dirección Ejecutiva

015

Tumbes, 11 de marzo de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0216 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 11 de marzo de 2011, la misma que resuelve:

Artículo Primero: RECONOCER desde el 01 de junio de 1989 al 01 de mayo 2009, con ceses e ingresos intermitentes, cinco (05) años de servicios oficiales prestados al Estado (MINAG – Proyectos Especiales), del trabajador del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, Roner Oswaldo Rugel Rojas, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: OTORGAR La Bonificación Personal por quinquenios al trabajador Roner Oswaldo Rugel Rojas, con derecho a percibir el equivalente al 5% de su Remuneración Básica por el reconocimiento del Segundo Quinquenio de Servicios prestados al Estado (MINAG – Proyectos Especiales), con efectividad al mes de mayo del 2009; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Tercero: AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación a gestionar la disponibilidad presupuestal de los recursos necesarios para atender los compromisos por estos conceptos;; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Cuarto: AUTORIZAR a la Oficina de Administración, Unidad de Tesorería y demás competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Quinto: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	11 MAR 2011	08:15	
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	11/03/2011	09:16.	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	11 MAR 2011	4:00	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	11 MAR 2011	4:24pm	
RONER OSWALDO RUGEL ROJAS	11/3/2011	3:40p	



Resolución Directoral N° 216 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 11 MAR 2011

VISTO:

Acta Conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango - Tumbes de fecha 18 de marzo de 1988; Oficio N° 010-2010-AG-OCI de fecha 07 de enero del 2010; Solicitud s/n con registro N° 461 del 26 de enero del 2011; Informe N° 059/2011-AG-PEBPT-OADM-UPER de fecha 24 de febrero del 2011; Informe N° 094/2011-AG-PEBPT-OAJ de fecha 10 de marzo del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el convenio Perú-Ecuador.

Que, mediante Acta Conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango - Tumbes del 18 de marzo de 1988, se acuerda, en el Cuarto Considerando, que respecto a la Cláusula Séptima del Pliego Petitorio: **"Por carecer de disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los trabajadores concilian en postergar la atención de una asignación por quinquenio para el Ejercicio Presupuestal 1989"**. Asimismo, con Resolución N° 066/89-PEIPT-INADE-8801, emitida por el entonces Director Ejecutivo del Proyecto Ing. Leonardo Romero Mattos, se resuelve Disponer a partir del mes de Setiembre de 1989, el reconocimiento de la remuneración personal por tiempo de servicios, a los trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango Tumbes.

Que, con Oficio N° 010-2010-AG-OCI del 07 de enero del 2010, la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura, remite copia del Oficio N° 029-2009-INADE-2101-OGCI del 23 de Junio del 2009, en el cual la Ex Jefa (e) de la Oficina General de Control Institucional del INADE informó a la Contraloría General de la República que el pago de bonificación personal por quinquenio a favor de los trabajadores del PEBPT sí fue aprobado mediante Convenio Colectivo; **concluyéndose que el mismo tiene fuerza de Ley.**

Que, mediante Solicitud s/n con registro N° 461 del 26 de enero del 2011, el peticionario **Roner Oswaldo Rugel Rojas** solicita el reconocimiento de su primer quinquenio de acuerdo al Record de Servicio y Reporte de Remuneraciones y Retenciones de fecha 25 de enero del 2011 que adjunta a su solicitud.

Que, mediante Informe N° 059/2011-AG-PEBPT-OADM-UPER del 24 de febrero de 2011, la Unidad de Personal advierte que el trabajador **Roner Oswaldo Rugel Rojas** acredita 07 años y 06 meses de servicios en la Administración Pública al 31 de diciembre de 2010 cuyo Record y/o Constancias de servicios obran en los archivos de la Unidad de Personal, por lo que opina se debe continuar con el trámite remitiendo los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal y proyección de la Resolución Directoral correspondiente.

Resolución Directoral N° 216 /2011-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Informe N° 094/2011-AG-PEBPT-OAJ del 10 de marzo del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que el derecho al Otorgamiento de la Bonificación Personal por Quinquenio se encuentra reconocido en el Acta Conciliatoria del 18 de marzo de 1988 y Resolución N° 066/89-PEIPT-INADE-8801; documentos cuya validez y legalidad ha sido confirmada por el estado situacional del Informe de Control a que alude el contenido del Oficio N° 029-2009-INADE-2101-OGCI, recepcionado el 23 de junio del 2009, emitido por la Oficina General de Control Institucional del ex Instituto Nacional de Desarrollo; documento este último que incluso ha sido validado con el contenido del Oficio N° 010-2010-AG-OCI del 07 de enero del 2010, generado por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura, por lo que trae como consecuencia que la petición del trabajador **Roner Oswaldo Rugel Rojas** es factible de ser admitida y, estando además a la opinión técnica favorable de la Unidad de Personal, razones estas que obligan a la Oficina de Asesoría Jurídica a opinar por la **Procedencia** de lo solicitado por el trabajador **Roner Oswaldo Rugel Rojas** para el reconocimiento y pago de la Bonificación Personal del Primer Quinquenio, debiéndose reconocérsele a partir de **01 mayo del 2009** el 5% de su Remuneración Básica por haber acumulado Cinco (05) años de servicios oficiales prestados al Estado (Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes), por lo que se le debe reconocer el reconocimiento del primer quinquenio previa disponibilidad presupuestal que debe generar la Oficina de Presupuesto y Planificación de esta sede.

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de Julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 664-2010-AG publicada del 15 de Octubre del 2010, y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER desde el 01 de Junio de 1989 al 01 de mayo 2009, con ceses e ingresos intermitentes, Cinco (05) años de servicios oficiales prestados al Estado (MINAG - Proyectos Especiales), del trabajador del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, Roner Oswaldo Rugel Rojas**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR la Bonificación Personal por Quinquenios al trabajador **Roner Oswaldo Rugel Rojas**, con derecho a percibir el equivalente al 5% de su Remuneración Básica por el reconocimiento del segundo Quinquenio de servicios prestados al Estado (MINAG - Proyectos Especiales), con efectividad al mes de **mayo del 2009**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación a gestionar la disponibilidad presupuestal de los recursos necesarios para atender los compromisos por estos conceptos; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración, Unidad de Tesorería y demás competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, y al trabajador interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

MINAG - PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes
Ing. José Alberto Carlin Bustamante
Director Ejecutivo